



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

## ACUERDO MUNICIPAL N° 031 – 2013 – MPC.

Cusco, 25 de marzo de 2013.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO

#### CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, las mismas que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 9° Inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, con Informe N° 014-SGDEM/GDHS-MPC-2013, la Sub Gerente de DEMUNA, opina por la procedencia de la conformación del Comité Técnico para la Elaboración del Plan Provincial de Acción por la Infancia, Niñez y Adolescencia en la Provincia del Cusco;

Que, con Memorandum N° 042-2013-GDHS/MPC, el Gerente de Desarrollo Humano y Social, opina que es importante y muy valiosa la creación del Comité Técnico para la elaboración del Plan Provincial de Acción por la Niñez y Adolescencia en la Provincia del Cusco – PPAINA, permitiendo que las instituciones públicas y privadas así como las Organizaciones Civiles y de base aúnen esfuerzos en favor de este importante sector de nuestra población, ya que se elaborará un instrumento de gestión que oriente las acciones para que nuestros niños y adolescentes alcancen una mejor calidad de vida;

Que, el artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones:

- 1.1 Planificar y promover el desarrollo social de su circunscripción en armonía a las políticas nacionales y regionales de manera concertada ;
- 1.2 Difundir, promover los derechos del niño y adolescente de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales

Que, el artículo 49° de la Constitución Política del Perú, establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono, uno de los grandes referentes básicos del progreso logrado por un país y de sus posibilidades futuras;

Que, la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada en la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución cuarenta y cuatro, ratificada por el Estado Peruano el 5 de setiembre de 1990, establece en el numeral 1, del artículo tres que, todas las medidas concernientes a los niños, que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos; una consideración primordial que se atenderá será el interés superior del niño; y en el numeral dos establece que los Estados Peruanos Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables ante la ley y con ese fin tomarán las medidas administrativas necesarias;

Que, mediante Decreto N° 001-2002-MIMP, se aprueba el Plan Nacional de Acción por la Infancia y Adolescencia 2012-2021 PNAIA 2021, como política de Estado; documento marco de las acciones, programas y estrategias que deberán asumir y ejecutar los diferentes sectores e instituciones y la Sociedad

Civil, para lograr el cumplimiento de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes peruanos como prioridad de la agenda nacional, guardando directa relación con los acuerdos y convenios internacionales que sobre infancia y adolescencia ha ratificado el Gobierno Peruano, teniendo como norma eje, la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño;

Que, en el artículo 2, numeral 6) del Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, se prevén las políticas nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, en materia de inclusión que es política nacional de obligatorio cumplimiento, entre otros, desarrollar programas destinados a reducir la mortalidad infantil, prevenir las enfermedades crónicas y mejorar la nutrición de los menores de edad; adoptar medidas de erradicación de las peores formas de trabajo infantil y apoyar la promoción de la paternidad responsable, así como garantizar el respeto de los derechos de grupos vulnerables, erradicando toda forma de discriminación;

Que, para la elaboración del referido Plan y por la importancia de la iniciativa legislativa planteada es necesario conformar el Comité Técnico que tendrá a su cargo la elaboración del Plan Provincial de Acción por la Infancia y adolescencia en la provincia del Cusco PPAINA, en estricta observancia al Reglamento Interno del Concejo Municipal y a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, en armonía con las normas mencionadas, los gobiernos locales deben asumir responsabilidades en materia de protección y apoyo a la infancia y adolescencia, pese a la existencia de estas leyes, así como de importantes esfuerzos realizados por las instituciones estatales y de la sociedad civil, la realidad actual nos devuelve una imagen preocupante sobre la situación de los niños, niñas y adolescentes de nuestro provincia y nos recuerda que tenemos con ellos una importante deuda social;

Que, la presente propuesta resulta de vital importancia teniendo en cuenta que la Municipalidad Provincial del Cusco, en el marco del proceso de descentralización es la encargada de desarrollar los procesos de articulación interinstitucional con los diversos actores sociales del Estado y la Sociedad Civil, en aras de la implementación de las políticas sociales, específicamente dirigidas a favor de la niñez y adolescencia para la intervención integral;

Que, en la actualidad existe una dispersión de esfuerzos de las Instituciones tanto públicas como privadas que trabajan el tema de los derechos de los niños, las niñas y adolescentes, por lo que se requiere de la aprobación e implementación de una política pública provincial que pueda articular estas instituciones, lo que significaría una inversión más eficiente de los esfuerzos a favor de los programas y proyectos sociales dirigidos a la niñez y adolescencia;

#### **Por tanto:**

Estando a lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco en sesión extraordinaria de la fecha, por Unanimidad, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

#### **ACORDÓ:**

**Artículo Primero.- APROBAR**, la conformación del Comité Técnico para la elaboración del Plan Provincial del Acción por la Infancia, Niñez y Adolescencia en la provincia del Cusco – PPAINA, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

1. La Gerencia de Desarrollo Humano y Social de la Municipalidad Provincial del Cusco, a través de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente – DEMUNA,
2. Representante del Proyecto LECODENET de la Municipalidad Provincial del Cusco,
3. Representante de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Cusco,
4. Representante de la Dirección Regional de Niños, Niñas y adolescentes – Ministerio del Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS,
5. Representante del Arzobispado del Cusco,
6. Representante de la Asociación Kallpa,
7. Representante de la Organización World Vision – Cusco,


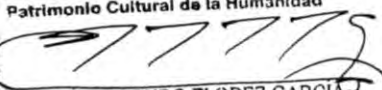
8. Representante de la Red Semilla Nueva del Cusco,
9. Representante de la Asociación Civil Inti Runakunaq Wasin,
10. Representante de la UNICEF y
11. Representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMPV.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR,** al Comité Técnico, el inicio de la elaboración del Plan Provincial de Acción por la Infancia, Niñez y Adolescencia en la Provincia del Cusco – PPAINA.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Humano y Social la implementación y cumplimiento del presente acuerdo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
  
Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES  
SECRETARIO GENERAL

**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
  
Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA  
ALCALDE